

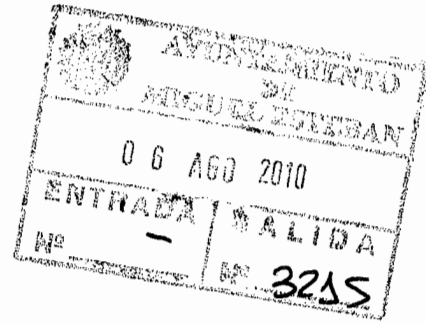


AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

(TOLEDO)

C.I.F. P-4510200-A

Plaza de los Mártires, nº 2 -:- Teléfonos: 925 172 361 - 925 172 329 -:- Fax: 925 567 388



De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, adjunto le remito copia del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el día 30 de Junio de 2010.

Miguel Esteban a 6 de Agosto de 2010

EL ALCALDE,

Fdo.: Pedro Casas Jiménez

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2010

Alcalde-Presidente.

D. Pedro Casas Jiménez

Concejales asistentes.

D. Emilio Lara Patiño

D^a. M^a Vicenta Jiménez Ochoa.

D^a. M^a Paz Patiño Torres.

D. Antonio Patiño Ortega.

D^a. M^a Nieves Patiño Felipe (P.D.C.D.)

Concejales no asistentes.

Secretario.

D. Angel Parra Requena.

----- 00 -----

En la villa de Miguel Esteban y siendo las 12,30 horas del día 30 de Junio de 2.010, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores anteriormente expresados, miembros todos de la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la misma.

Abrió la Sesión el Sr. Alcalde-Presidente, justificando la Convocatoria de la Sesión en base a lo establecido en el art. 36 del R.O.F. de las Entidades Locales R.D. (2568/86).

Acto seguido se comenzaron a debatir los puntos contemplados en el Orden del Día.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se procedió a la lectura del acta de la sesión celebrada el pasado día 9 de Junio de 2010, aprobándose por unanimidad de los presentes.

2.- ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Examinadas las solicitudes de licencia urbanística de obra presentadas con los números de registro especificados entre paréntesis, vistos los informes emitidos por los Servicios de Secretaría y Servicios Técnicos municipales, conforme a lo establecido en los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el art. 166 de la Ley 2/98 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se acuerda conceder las siguientes licencias urbanísticas:

* Herminio Fernández Zarza (50). Ejecución de nave para actividad comercial en Ctra. Alcázar-Quintanar, Km. 23, según proyecto técnico adjunto redactado por el Ingeniero Industrial Marcelino Casas Torres.

* Shengdao Xu (87). Ejecución de local comercial en C/ San Andrés, 18, según proyecto técnico adjunto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Florencio Aparicio Torres.

* Benigno Torres Patiño (88). Poner lápida granito en Cementerio Municipal.

* Eugenio Patiño Almenara (89). Construir vivienda unifamiliar en C/ Perdiz, 21, según proyecto técnico adjunto redactado por el Arquitecto Miguel Ángel Zamora Albo.

* Escolástica Jiménez Torres (90). Hacer porche de 45 m2 en C/ Carmen, 6.

* Francisco Salazar Escudero (14). Nave agrícola en C/ Castilla, 10.

* Alejandro Tirado Flores (91). Vallado metálico en Paraje Costeras Pol. 36 –Parcela 7.

* Servando Torres Torres (92). Arreglar cueva en C/ Calvo Sotelo, 26.

* Ángeles Toledo Patiño (93). Reparar tejado y otras obras en C/ Perdiz, 4.

* Gabriel Flores Tebar (94). Alicatar fachada en C/ Artesanos.

* Laurentino Jiménez Fernández (95). Adaptación de local en Bar-Terraza en C/ Ontanilla, 5, según proyecto técnico adjunto redactado por el Ingeniero Marcelino Casas Torres.

* Dionisia Zarza Matas (21). Vallado metálico en Paraje Camino Toboso (Pol. 17 parcela 259).

* Alejandro Jiménez Ruiz (76). Instalación CT. 50 Kw para riego agrícola en Paraje Camino El Toboso, en Pol. 7 Parcela 257, según proyecto técnico adjunto redactado por el Ingeniero Marcelino Casas Torres.

* Lorenza Almenara Yébenes (100). 2 Parcelaciones en C/ Padre Joaquín, 84.

* Emilio Mijancos Casas (1816/2010). Para renovar la licencia de obras del expediente 179/2007, para levantar una pared en C/ San Antón, 10.

* Maximina Adrián Muñoz (96). Hacer forjados, pared, etc. en C/ Carmen, 28.

* Telefónica de España, S.A. (97). Instalación poste en C/ Ocaña esquina C/ Carlos V.

* Julián Patiño Lara (98). Cambio de ventanas en Plaza Ntra. Sra. Del Socorro.

* José Torrillas Carriazo (99). Poner suelo en C/ José Antonio, 10.

Todas estas licencias se conceden salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.- GASTOS Y FACTURAS.

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procedió al examen y aprobación:

3.1. La relación de Facturas N° 10/10 adjunta por importe de 525.730,78 € de fecha 30 de junio de 2010, autorizando, disponiendo y ordenando los gastos (A.D.O.) citados por los importes respectivos, toda vez que había sido informadas por el Secretario-Interventor.

3.2. Propuestas de gastos.

PROPUESTAS DE GASTOS APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30-06-2010

Nº PROP.	CONCEJALIA	CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE
40/10	Servicios	Material de fontanería para distintos edificios e infraestructuras	Varias	6.000,00 Euros
41/10	Medio Ambiente	Material de limpieza para el colegio público	Varias	2.000,00 Euros
42/10	Cultura	Efectuar el pago del taller de teatro infantil y teatro de adultos en la primavera 2010	- Joaquín Jiménez Casas - Gemak. S.L.	3.939,36 Euros
43/10	Servicios Sociales	Pago del Autobús del grupo de Gimnasia de la 3ª Edad y Discapacitados a Ruidera	- Autobuses Muñoz Lara, S.L.	390,55 Euros
44/10	Cultura	Realizar actividades del programa cultural de verano para la localidad	- "Helena Bianco y los mismos" - "Cia de Danza Royal ART"	6.366,00 Euros
45/10	Medio Ambiente	Dotar de material el Aula de Naturaleza "Los Charcones"	- Imprenta Cervantina	754,00 Euros
46/10	Cultura	Programar actividades de Cultura para Otoño de la Red de Teatros de Castilla La Mancha.-	- Red de Teatros de Castilla La Mancha	2.240,00 Euros

PRESUPUESTOS APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30-06-10

Nº PRESU.	CONCEJALIA	CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE
14/10	Alcaldía	Presupuesto para fotocopiadora para el Juzgado de Paz.-	- Ofimática Manchega	1.287,02 Euros

CONTRATOS DE LA FERIA APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 30-06-2010

CONCEJALIA	CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE
Alcaldía	Actuación de la Orquesta "Sabor Latino" para el 04-09-2010	Spin-Daly, S.L.	12.390,00 Euros
Alcaldía	Actuación de la Orquesta "Pedro Picaso" el día 09-09-10	Spin-Daly, S.L.	8.260,00 Euros
Alcaldía	Actuación de la Orquesta "Rosdan Show" el día 08-09-10	Orquesta "Rosadan Show"	4.130,00 Euros
Alcaldía	Actuación del Grupo "Ella Baila Sola" el 08-09-10	Retiro Management	16.520,00 Euros

3.3. Certificaciones de obras:

Fueron examinadas las siguientes certificaciones que previamente habían sido informadas y comprobadas por los Arquitectos Directores y el Técnico Municipal y con los concejales respectivos:

- Certificación nº 1 Obra "Adecuación y Mejora de instalaciones deportivas" por importe de 172.632,21 €.
- Certificación nº 1 Obra "Proyecto Energético de Alumbrado Público del casco urbano" por importe de 112.841,48 €.
- Certificación nº 3 Obra: "2ª Fase Accesibilidad de la C/ Santa Ana y Plaza Ntra. Sra. Del Socorro" por importe de 158.006,99 €.
- Certificación nº 4 Obra "Reforma del Parque Municipal Ntra. Sra. Del Socorro" por importe de 13.186,46 €.

4.- INSTANCIAS, SOLICITUDES Y CORRESPONDENCIA.-

4.1. SOLICITUDES VARIAS DE ANULACION RECARGO DEL COBRO DE TASAS MUNICIPALES.

Fueron examinadas las solicitudes siguientes relativas al cobro en ejecutiva de diferentes conceptos, tras el examen de la documentación aportada y considerando los informes contrarios a la anulación solicitada, por no aportar documentos probatorios, la Junta de Gobierno Local acuerda anular los recargos siguientes:

- Salvador Casas Jiménez (1870). 17,27 €.
- Pedro Muñoz Caravaca (1619). 26,47 €.

4.2. ACOMETIDAS DE LA RED GENERAL DE AGUA-SANEAMIENTO.

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procedió al examen de las solicitudes presentadas de conexión a las Redes Generales, a la vista del Informe favorable del encargado del servicio municipal se acuerda autorizar las siguientes:

4.2.1. Relación de acometidas aprobadas:

- Yolanda Torres Expósito (1661). Agua/Saneamiento en C/ Pedro Muñoz, 1 Bl. A 1º Puerta 4.
- Juan José Rescalvo Tebar (1700). Agua/Saneamiento en C/ Capitán Miranda, 17.
- Mª Mar Cantos Carriazo (1716). Agua/Saneamiento en C/ Sanchico, 11.
- Talleres Evaristo Jiménez, S.L. (18189). Saneamiento en C/ Rotterdam.

4.3. VADOS.

Fueron examinadas y aprobadas las siguientes solicitudes de placa de vado que habían sido informadas por la Policía Local:

- Celestina Lara Torres (1888). C/ Capitán Cortés, 32.
- Saturnino Rodrigo Almenara (1909). C/ Reyes Católicos.

Debiendo proceder al ingreso de la Tasa Municipal de 36,91 € y 8,41 € de fianza.

4.4. LICENCIAS DE APERTURA.

Fueron examinados los expedientes que previamente habían sido informados por los servicios técnicos municipales y sometidos a información pública, conforme a lo establecido en el Art. 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el art. 4 de R.A.M.I.N.P., se acuerda:

a) Cambio de Titularidad:

- M^a Josefa Carriazo Caravaca en C/ San Antón, 4 para Bar Categoría Especial.
- José Luis Egido Ramos en C/ Sancho Panza, 48 para Bar.
- Juan José Casas Jiménez en C/ San Antón, 25 para Bar.

b) Licencias de Apertura:

- Emilio Juan Caravaca Lara en C/ General Sanjurjo, 21 para el estudio de práctica de tatuaje y piercing.
- Laura Almenara Rodrigo en C/ Jardín, 51 para instalar tienda de ropa en C/ Jardín, 51.

c) Informar favorablemente las siguientes licencias de apertura:

- Recuperaciones del Metal La Vega, S.L. para instalar Nave de gestión de residuos no peligrosos en C/ Copenhague, 23-25.

4.5. CORRESPONDENCIA.

4.5.1. La Asociación Provincial de empresarios de Hostelería y Turismo (1935). Solicita la ampliación de horario de cierre de los establecimientos públicos durante las fiestas de la localidad del próximo mes de septiembre. Se acuerda aprobar lo solicitado.

5. ASUNTOS VARIOS.

5.1. Padrón de Basuras del 2º Semestre de 2010.

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen y aprobación de las solicitudes de diferentes incidencias sobre el citado padrón cuyo cuadro resumen es el siguiente:

LISTADO DE SOLICITUDES REFERENTES AL 2º SEMESTRE DE 2010 SOBRE TASA DE RECOGIDA DE BASURA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO TRIBUTARIO	CONCEPTO	CONTENIDO SOLICITUD	INFORME
Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos Registro de Entrada 804/10	C/ Pz. Generalísimo, 7 Pta. LC	Oficinas	Recurso de reposición para dar de baja en Padrón de Basura la oficina y datar recibo perteneciente a 1º semestre 2010.	Procede la baja en Padrón de basura así como la data del recibo correspondiente al 1º semestre 2010 por las alegaciones expuestas en la solicitud.
María Medina López Registro de Entrada 677/10	C/ Cantarranas, 20	Vivienda	Dar de baja en padrón de basura por ser viuda y mayor de 65 años y vivir con su hija.	Procede la baja en Padrón de basura ya que cumple con lo establecido en la Ordenanza.
Francisco Torres Ramírez. Registro de Entrada 727/10	C/ Valencia, 15 Pta. B	Vivienda	Dar de baja en padrón de basura por ser viudo y mayor de 65 años y vivir con su hija.	Procede la baja en Padrón de basura ya que cumple con lo establecido en la Ordenanza.
Francisco Muñoz Ortiz. Registro de Entrada Nº 1017/10	C/ Valencia, 39	Vivienda	Dar de baja en padrón de basura por no tener la vivienda condiciones de habitabilidad. El recibo viene a nombre de José Mª Muñoz Carreño	Procede la baja en Padrón de basura por no tener la casa condiciones de habitabilidad.
Corazón Tébar Toledo. Registro de Entrada Nº 1161/10	C/ La Paz, 31	Vivienda	Dar de baja en padrón de basura por ser viudo y mayor de 65 años y vivir con su hija.	Procede la baja en Padrón de basura ya que cumple con lo establecido en la Ordenanza.
Maximino Medina Casas. Registro de Entrada Nº 1398/10	C/ Comandante Franco, 12 Pta. 01	Tienda (droguería).	Dar de baja en padrón de basura ya que se ha dado de baja en el actividad y no existe ninguna tienda en el actualidad.	Procede la baja en Padrón ya que ha presentado la documentación de la baja de la actividad.
Mª Carmen Casas Flores Registro de Entrada Nº 1422/10.	C/ San Andrés, 22 piso LC Pta:04	Oficinas y comercios.	Dar de baja en padrón de basura y devolución de recibos ya que le han pasado las tasas de un local que no es suyo.	Procede la baja en padrón de basura y devolución de los recibos 2º semestre de 2009 y 1º semestre de 2010.
Ángel Argudo Argudo Registro de Entrada Nº 1423/10	C/ Valencia, Ptal	Empresa de menos de 10 Obreros.	Dar de baja en padrón de basura y datar los recibos de 1º y 2º semestre de 2008, 1º y 2º semestre de 2009 y 1º semestre de 2010.	Procede dar de baja en padrón ya que se dio de baja en la actividad el 30-04-2006 y vino a solicitarla pero Comsermancha le seguía pasando los recibos por lo tanto procede también datar esos recibos.
Mª Carmen Jiménez Ramos Registro de Entrada Nº 1441/10	C/ Calvo Sotelo, 20 Pta B	Vivienda	Dar de baja en padrón por ser mayor de 65 años y estar viuda y conviviendo con su hija.	Procede la baja en Padrón de basura ya que cumple con lo establecido en la Ordenanza.
Promociones Los Charcones 2006 S.L. Registro de Entrada Nº 1372/10	C/ San Antón, 55, Esc. 01 Pta. A	Vivienda	Dar de baja uno de los recibos y datarlo ya que está duplicado	Procede dar de baja en padrón de basura y datar recibo ya que por una misma vivienda se pagan dos recibos.
Teresa Ayala Hervás Registro de Entrada Nº 1632/10	C/ Almenara, 14 Pta. B	Vivienda	Dar de baja en padrón por ser mayor de 65 años y estar viuda y conviviendo con su hija.	Procede la baja en Padrón de basura ya que cumple con lo establecido en la Ordenanza
Montserrat Mijancos Esquinas. Registro de Entrada Nº 1675/10	C/ Santo, 13 piso 01	Vivienda	Dar de baja uno de los recibos, ya que solo vive una familia en la casa y se pagan dos recibos de basura	Procede la baja en padrón de basura de uno de los recibos ya que en la actualidad solo vive una familia.

5.2. Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación por procedimiento negociado sin publicidad las obras del Proyecto de Abastecimiento de Miguel Esteban (Toledo) incluidas en el Plan Provincial de Obras 2010.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en **Proyecto de Abastecimiento en Miguel Esteban (Toledo)**, incluida en el Plan Provincial del 2010.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras del **Proyecto de Abastecimiento en Miguel Esteban (Toledo)**, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados¹ para la realización del objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará este Pliego de cláusulas en el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: ***miguelsteban.es***.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **110.773,10** Euros, estando el Impuesto de Valor Añadido (IVA) vigente incluido.

El importe se abonará con cargo a la partida 2010.169.61900 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato².

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato³ de obras será de **Tres meses**.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y hayan sido invitadas por el Órgano de contratación.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

-Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario⁴:

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLAUSULA SEPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar será requisito indispensable que el empresario disponga de la siguiente clasificación: **Grupo: E Subgrupo: 1 Categoría: b.**

CLAUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán por las empresas invitadas por el Órgano de Contratación en el Ayuntamiento, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la comunicación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos⁵, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de "Proyecto de Abastecimiento en Miguel Esteban (Toledo)" ». La denominación de los sobres es la siguiente:

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA⁶

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».



b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional⁷

Los candidatos no deberán constituir garantía provisional.

La garantía definitiva será del 5% del importe de la adjudicación y se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos de negociación:

- Por cada 1.000 € de mejora..... 5 puntos.

El montante económico de las mejoras licitadas serán utilizadas por el Ayuntamiento para la realización preferente de Infraestructuras hidráulicas, ejemplo tuberías, saneamiento, mejoras de valvulería, turbinas etc.

LAUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Pedro Casas Jiménez, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Emilio Lara Patiño (Concejal de Obras) vocal.
- D. Ángel Daniel Cano Ballesteros (Técnico Municipal) , Vocal.
- D. Javier Sánchez López (I. Técnico O.P. Diputación), Vocal.
- D. Mariano Alberto García Romeral (Concejal del PSOE), Vocal.
- D. Ángel Parra Requena (Secretario-Interventor), Secretario de la Mesa.

CLAUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12.30 horas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Recibidos los informes se considerasen necesarios, la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 15 días desde la apertura de las ofertas; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva⁸

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe

de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las mismas formas señaladas anteriormente.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Elevación a Definitiva de la Adjudicación Provisional

El órgano de contratación⁹ previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.

En caso de que el empresario propuesto como adjudicatario no hubiese presentado con la oferta las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, constituir la garantía que en su caso sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada¹⁰ se efectuará en los plazos que señale el Director de obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLAUSULA DECIMOCTAVA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLAUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios¹¹

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLAUSULA VIGESIMA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de¹² un año a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía,

el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del Contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en los artículos 155.b) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En este sentido, podrán adjudicarse los contratos de obras por procedimiento negociado, cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial, pero que debido a una circunstancia imprevista pasen a ser necesarias para ejecutar la obra tal y como estaba descrita en el proyecto o en el contrato sin modificarla, y cuya ejecución se confíe al contratista de la obra principal o al concesionario de la obra pública de acuerdo con los precios que rijan para el contrato primitivo o que, en su caso, se fijen contradictoriamente, siempre que las obras no puedan separarse técnica o económicamente del contrato primitivo sin causar grandes inconvenientes a la Administración o que, aunque resulten separables, sean estrictamente necesarias para su perfeccionamiento, y que el importe acumulado de las obras complementarias no supere el 50% del precio primitivo del contrato. Las demás obras complementarias que no reúnan los requisitos señalados habrán de ser objeto de contratación independiente.

No obstante, serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras, que siendo conforme con el párrafo primero, produzcan aumento, reducción o supresión de unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de las previstas en el artículo 196.4 LCSP.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declaró levantada la Sesión, siendo las 14,25 horas extendiéndose la presente Acta de la que yo como Secretario doy fe.


EL ALCALDE,
Fdo. Pedro Casas Jiménez
ALCALDÍA


EL SECRETARIO,
Fdo. Ángel Parra Requena.
SECRETARÍA